



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GUADALQUIVIR PIANÍSTICO.

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2018.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación del Joven Coro de Andalucía en un concierto a celebrar el día 27 de diciembre de 2018 en la ciudad de Córdoba.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Carmen García Álvarez, con DNI 80117591N, Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL GUADALQUIVIR PIANÍSTICO, constituida el 13 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro de Asociaciones el día el 26 de noviembre de 2010 bajo el nº7332 de la Sección Primera, con domicilio en C/ Blas Infante nº37, 14640 de Villar del Río (Córdoba) y con CIF G14914683.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Los fines de la Asociación son la investigación y estudio de la riqueza cultural que existe en la música, promoción y defensa de la misma; difusión para conocimiento de unos y deleite de otros; conciertos, recitales, mesas redondas, etc.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en celebrar el concierto del Joven Coro de Andalucía en la Iglesia de la Magdalena – Fundación Cajasur de Córdoba el día 27 de diciembre de 2018, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones para llevar a cabo la participación del Joven Coro de Andalucía en el concierto que tendrá lugar en la Iglesia de la Magdalena – Fundación Cajasur de Córdoba el día 27 de diciembre de 2018, a las 20:00 h, con el siguiente repertorio:





PROGRAMA

“Ma la notte RISURGE”

Nunc dimittis, Giovanni Perluigi DA PALESTRINA (1525-1594)
Regina coeli, Tomás Luis DE VICTORIA (1548-1610)
As one who has slept, John TAVENER (1944-2013)
Geistliches lied, Op. 30, Johannes BRAHMS (1833-1897) (con Piano u Órgano)
We Beheld Once Again the Stars, Randall STROOPE (1953)
Even When He Is Silent, Kim André ARNESEN (1980)
Serenity (O Magnum Mysterium), Ola GJEILO (1978) (con Cello o Violín solista)
Stars, Eriks ESEVALDS (1977) (con copas de cristal y agua)


Director invitado

Marco Antonio García de Paz


Piano

Óscar Camacho Morejón

SEGUNDA.- Aportaciones de la Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico.

- 
- 2.1.- Poner a disposición del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas, que incluirán un piano de media cola debidamente afinado.
 - 2.2. - Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.
 - 2.3. - En su caso, ingresar la taquilla íntegra del concierto, así como del abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública, poniendo a disposición de los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes un total de 1 invitación por intérprete (41 invitaciones).
 - 2.4. - Poner a disposición de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales hasta un máximo de 10 invitaciones de protocolo.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 
- 3.1 – Poner a disposición del espacio escénico al Joven Coro de Andalucía, asumiendo el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Joven Coro de Andalucía, así como del equipo docente y de trabajo, durante el periodo de trabajo (Encuentro) de preparación del concierto.
 - 3.2.- Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, personal técnico y personal de producción necesarios para la preparación y asistencia al Joven Coro de Andalucía.
 - 3.3.- Contratación y remuneración del director invitado, asumiendo su alojamiento y manutención los días de preparación del concierto en el lugar del Encuentro y la noche del concierto.
 - 3.4.- Suministro e instalación de las tarimas o niveles en el espacio escénico.
 - 3.5. - Traslado en autobuses el día del concierto (27 de diciembre de 2018) del Joven Coro de Andalucía y de las personas de producción que acompañan al coro, desde el lugar de celebración del encuentro en Sevilla hasta Córdoba, y regreso después del concierto.
 - 3.6.- Traslado del Director y pianista invitados desde el lugar de celebración del encuentro en Sevilla hasta Córdoba.
 - 3.7.- Alojamiento en Córdoba del Director y pianista invitados.
 - 3.8.- La noche de la celebración de concierto, proporcionar un catering o cena fría después del mismo para los músicos participantes en el Concierto.



3.9.- Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos, incluyendo el diseño e impresión de los programas de mano del concierto en número suficiente.

3.10.- Activación de la póliza de seguros de todos los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que participen en el concierto, dentro de la actividad del Programa para ese Encuentro.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 27 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo Institucional)

Así mismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma: "Orquesta Joven de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía".

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

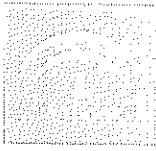
SÉPTIMA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza a la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La Asociación facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

OCTAVA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de la Asociación.



NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

La asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, la asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.



DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



Fdo: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Asociación Cultural
Guadalquivir
Pianístico
C.I.F.: G14914683

Fdo: Carmen García Álvarez
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
GUADALQUIVIR PIANÍSTICO